

GARANTIAS

UDS

PROF: GLADIS ADILENE
HERNANDEZ LOPEZ

MAPA CONCEPTUAL

ALUM: EDUARDO DIAZ
HERNANDEZ



4 CUARTRIMESTRE

UDS UNIVERSIDAD DEL
GRIJALVA

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD



LIBERTAD DE PROCREACION Y TRABAJO

LA LIBERTAD DE PROCREACIÓN IMPLICA QUE TODOS LOS GOBERNADOS PUEDAN DETERMINAR CUÁNTOS HIJOS TENDRÁN Y DECIDIR LA DISTANCIA TEMPORAL QUE EXISTIRÁ ENTRE ELLOS (EN CASO DE QUE OPTEN POR TENER MÁS DE UN HIJO), SIN QUE NINGUNA AUTORIDAD DEL ESTADO PUEDA IMPEDIR ESTÁ DECISIÓN.

IDEA SECUNDARIA

TIENE QUE SER DE MANERA RESPONSABLE, SE REFIERE A LOS FUTUROS PADRES, YA QUE SÓLO LAS PAREJAS TIENEN DERECHO A CONCEBIR LOS HIJOS QUE PUEDAN ALIMENTAR, EDUCAR Y PREPARAR PARA LA VIDA, ES DECIR, IMPONE UNA OBLIGACIÓN AL EJERCICIO DE ÉSTA LIBERTAD.

ART. 4 CONSTI

EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

IDEA SECUNDARIA

LA NACIÓN MEXICANA TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS. LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS Y COSTUMBRES RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y GARANTIZARÁ A SUS INTEGRANTES EL EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

ART. 5 CONSTI

EN ESTE ARTICULO DICE QUE NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SI NO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

IDEA SECUNDARIA

ESTE ARTÍCULO TAMBIÉN DESTACA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, YA QUE SEÑALA QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL. ADEMÁS, SE RECONOCE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL CUAL DEBE SER EJERCIDO DE MANERA RESPONSABLE.

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD



ART. 6 CONSTI LIBERTAD DE EXPRECION

LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCERO, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO”.

IDEA SECUNDARIA

LA PROHIBICIÓN DE LA CENSURA PREVIA NO IMPIDE QUE QUE EL ESTADO PUEDA ESTABLESER UN SISTEMA DE CLASIFICACION PARA LAS TRANSMISIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA LOS EPECTACULOS PUBLICOS

DERECHO A LA INFORMACION

LA UNESCO ABOGA POR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO UNA LIBERTAD FUNDAMENTAL Y UN PILAR CLAVE EN LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES DEL CONOCIMIENTO INCLUSIVAS. LA ORGANIZACIÓN PROMUEVE LOS DERECHOS Y VALORES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

IDEA SECUNDARIA

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ES PARTE INTEGRANTE DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA PROMOVER EL ESTADO DE DERECHO U OTROS DERECHOS, A FIN DE FOMENTAR LA CONFIANZA.

ART. 7 CONSTI LIBERTAD DE DIFUNDIR OPINIONES

ES INVIOABLE LA LIBERTAD DE DIFUNDIR OPINIONES, INFORMACIÓN E IDEAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.

IDEA SECUNDARIA

NINGUNA LEY NI AUTORIDAD PUEDE ESTABLECER LA PREVIA CENSURA, NI COARTAR LA LIBERTAD DE DIFUSIÓN, QUE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE LOS PREVISTOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60. DE ESTA CONSTITUCIÓN.

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD



ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO GARANTE DEL DERECHO A LA INFO PÚBLICA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ES EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO ENCARGADO DE FACILITAR Y GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

IDEA SECUNDARIA

PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO A LA SOCIEDAD; CON ATRIBUCIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE RECIBAN, GENEREN O ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES

ART. 8 CONSTITUCIONAL LIBERTAD DE PETICIÓN

LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.

IDEA SECUNDARIA

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

ART. 9 LIBERTAD DE REUNION Y ASOCIACION

ESTE ARTÍCULO SE FUNDAMENTA EN EL DERECHO HUMANO QUE TIENE TODA PERSONA DE "AGRUPARSE PARA LA REALIZACIÓN COMÚN DE UN FIN LÍCITO SIN PRESIONES O INTROMISIONES QUE PUEDAN ALTERAR O DESNATURALIZAR SU FINALIDAD

IDEA SECUNDARIA

NINGUNA LEY NI AUTORIDAD PUEDE ESTABLECER LA PREVIA CENSURA, NI COARTAR LA LIBERTAD DE DIFUSIÓN, QUE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE LOS PREVISTOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60. DE ESTA CONSTITUCIÓN.

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD



ART. 10 CONSTITUCIÓN LIBERTAD DE POSEER ARMAS

ESTE ARTÍCULO PROTEGE DIVERSOS DERECHOS HUMANOS. POR UNA PARTE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA INVOLABILIDAD DE SU DOMICILIO, PARA LO CUAL AUTORIZA LA POSESIÓN DE AQUELLAS ARMAS DE FUEGO PROPORCIONADAS PARA PROTEGER SU SEGURIDAD Y LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE SU DOMICILIO.

IDEA SECUNDARIA

SE FUNDAMENTA EN LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA HUMANA Y DE SU INTEGRIDAD CORPORAL PROTEGIDAS POR EL ARTÍCULO 14, ASÍ COMO EN LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, PROTEGIDA POR EL ARTÍCULO 16.

ART. 11 CONSTITUCIONAL LIBERTAD DE TRANSITO Y CORRESPONDENCIA

TODA PERSONA TIENE DERECHO PARA ENTRAR EN LA REPÚBLICA, SALIR DE ELLA, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTO U OTROS REQUISITOS SEMEJANTES.

IDEA SECUNDARIA

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

DERECHO DE ASILO Y REFUGIO POR CAUSA DE CARACTER HUMANITARIO

TODA PERSONA TIENE DERECHO A BUSCAR Y RECIBIR ASILO.

IDEA SECUNDARIA

EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y EL OTORGAMIENTO DE ASILO POLÍTICO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES. LA LEY REGULARÁ SUS PROCEDENCIAS Y EXCEPCIONES.

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD



ART. 24 CONSTITUCIONAL LIBERTAD DE CULTO Y CREENCIA

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE CONVICIONES ÉTICAS, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN, Y A TENER O ADOPTAR, EN SU CASO, LA DE SU AGRADO.

IDEA SECUNDARIA

LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PÚBLICO SE CELEBRARÁN ORDINARIAMENTE EN LOS TEMPLOS. LOS QUE EXTRAORDINARIAMENTE SE CELEBREN FUERA DE ÉSTOS SE SUJETARÁN A LA LEY REGLAMENTARIA

ART. 28 CONSTITUCIONAL LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PROHIBICIÓN DE MONOPOLIOS

QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES

IDEA SECUNDARIA

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA.

ART. 27 CONSTITUCIONAL DERECHO Y GARANTÍA DE PROPIEDAD

PODEMOS RESALTAR LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES COMO LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS QUE SON DE LA NACIÓN Y TODOS LOS RECURSOS NATURALES RECONOCIDOS POR EL DERECHO POSITIVO COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE ÉSTA, Y QUE SOLO CONCEDE PERMISO O DOMINIO A LOS PARTICULARES EN CIERTAS RESTRICCIONES

IDEA SECUNDARIA

EN LA NACIÓN MEXICANA ESTÁN CONTEMPLADOS COMO RECURSOS NATURALES PROPIOS DE LA NACIÓN Y QUE SON PARTE DE LA RIQUEZA DE TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS COMO LAS AGUAS CONTENIDAS EN EL TERRITORIO MEXICANO, EL PETRÓLEO COMO RECURSO VALIOSO EN LA ACTUALIDAD Y QUE SOLO PUEDE SER EXTRAÍDO POR EL MONOPOLIO DEL GOBIERNO